

## ANUNCIO

### 5.699

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2024/00011930Q, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO IMPUTANDO EL IMPORTE PARCIAL DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO II A OTRA DEL CAPÍTULO VI DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública para reclamaciones, alegaciones, o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2024/00011930Q, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO IMPUTANDO EL IMPORTE PARCIAL DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO II A OTRA DEL CAPÍTULO VI DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 147, del miércoles 04 de diciembre de 2024 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

220.398

## ANUNCIO

### 5.700

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024006458 de fecha 26 de diciembre de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO:

TURNO LIBRE

CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Número de Vacantes: 1

Código: POL-F-23

Denominación: Policía Local

Grupo. Clasif: C/C1

SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURA Y ECONÓMICA.

Número de Vacantes: 1

Códigos: SPC-F-10

Denominación: Gestor/a Cultural

Grupo. Clasif: A/A2

Número de Vacantes: 1

Códigos SPC-F-15

Denominación: Informador/a Juvenil

Grupo. Clasif: C/C2

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA.

Número de Vacantes: 1

Código: SSCC-F-10

Denominación: Trabajador/a Social

Grupo. Clasif: A/A2

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Personal y de Intervención, a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

220.399

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

**5.701**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 8073/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, por el que se procede a la designación del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso de Traslado y con el carácter de Funcionario de Carrera de una (1) plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

